

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 166/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Agosto 4 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal ha sancionado la Resolución 080/00, por medio de la cual se aprueba el Plan Operativo Anual del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, Resolución que consolida el presupuesto del Ente Deliberante aprobado por Resolución N° 039/00.

Que, la Resolución N° 039/00 asigna al señor Alcalde y a los señores Concejales miembros de la Directiva una remuneración diferenciada del resto de los señores Concejales, por el grado de responsabilidad, las funciones administrativas específicas y la representación que ostentan.

Que, la Resolución N° 080/00, aprueba el Plan Operativo Anual, considerando por razones administrativas, el reconocimiento de la remuneración diferenciada al señor Alcalde como gastos de representación, sólo con carácter excepcional y para no distorsionar la curva salarial del ejecutivo municipal. Quedando establecido que en ningún momento la remuneración del señor Alcalde y de la presidencia del Ente Deliberante, superará el doble de la remuneración a los señores Concejales, definido en la Resolución 039/00, con la facultad conferida por el art. 56 y 12 Num. 23, de la Ley de Municipalidades en actual vigencia.

Que, al reconocer una remuneración diferenciada a los miembros de la Directiva del Ente Deliberante, ésta se la asume en lugar de los gastos de representación, por lo que estos gastos de representación reconocidos en el Art. 12 no serán efectivizados para la Directiva del H. Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art.1°** Se ratifica la remuneración diferenciada para el señor Alcalde y los miembros de la Directiva del H. Concejo Municipal, inserta en la Resolución 039/00, que para efectos de su operativización será: para el señor Alcalde como gastos de representación y para los miembros de la Directiva del Ente Deliberante como remuneración diferenciada.

**Art 2º** Los gastos de representación reconocidos en el Art. 12 Num. 23 de la Ley de Municipalidades, quedaron fusionados a la remuneración de la Presidencia del H. Concejo Municipal por efectos de la Resolución 039/00.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**  
**CONCEJALSECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H.**

